



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha de 26 de octubre de 2023 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

El artículo 5 quedaría redactado de la siguiente forma, añadiendo varias nuevas tarifas a este artículo:

Artículo 5.- Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A4, 0,10 euros/folio.

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A3, 0,20 euros/folio.

Envío de faxes provinciales, 0,50 euros/hoja.

Envío de faxes nacionales, 1,00 euro/hoja.

Recepción de faxes, 0,20 euros/hoja.

Licencias de actividad, 120,00 euros.

Licencias con calificación urbanística, 120,00 euros.

Licencias obra de Junta de Gobierno, 20,00 euros.

Tasa inspección actividad de los establecimientos incluidos en el anexo de la Ley 12 de 2012, de 26 de diciembre y resto de actividades que estén sometidas al régimen de presentación de la Declaración responsable o comunicación previa, 20,00 euros.

Tasa inspección obras menores relacionados con las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12 de 2012, de 26 de diciembre y resto de actividades que estén sometidas al régimen de presentación de la Declaración responsable o comunicación previa, 20,00 euros.

Certificado de empadronamiento o convivencia, 1,00 euro / certificado. Certificado de bienes o signos externos, 2,00 euros / certificado.

Certificación catastral literal, 1,00 por cada inmueble del que se emita certificación.

Certificación catastral descriptiva y gráfica, 1,00 por cada inmueble del que se emita certificación.

Estas tarifas podrán actualizarse anualmente previo acuerdo de pleno en relación con la subida del I.P.C., interanual con referencia de enero a enero, publicado por el I.N.E. Dichas tarifas se incrementarán en el coste de correo certificado cuando se haya solicitado por el interesado su envío, el cual asciende a 3,28 euros.

En los supuestos de licencias de actividad y de calificaciones urbanísticas, el importe señalado se incrementará con los costes derivados de los anuncios en periódicos y boletines, dado su carácter obligatorio.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete.

En Mejorada, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-7150